



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Viernes 1 de agosto de 1952

Nº 214

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Decreto de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel dedicado Cuerpo don Carlos Cáceres Iribarri, y se le nombra Jefe de la primera Zona 3570
 Otro de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Rodrigo Zaragoza, y se le destina a las órdenes del Director general de la Guardia Civil 3570
 Otro de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Gumersindo Manso Fernández-Serrano, y se le nombra Subinspector de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería 3570
 Otro de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Antonio García Navarro, y se le nombra Jefe de la División número 52 de Montaña 3570
 Otro de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Lorenzo Machado Méndez-Fernández de Lugo, y se le nombra Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Tenerife 3570
 Otro de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio López Revitelta, y se le nombra Jefe de la tercera Zona 3570

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 24 de julio de 1952 por la que se organiza la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles... 3571

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 19 de julio de 1952 por la que se confiere una comisión para San Sebastián a los miembros de la Delegación de España en la Comisión Mixta Internacional para delimitación del Sahara Español 3571

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 18 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José González Donoso, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo 3571
 Otra de 21 de julio de 1952 sobre promoción a una plaza de Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio y sus resultados 3571

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 19 de junio de 1952 por la que se traslada al Inspector de Huelva don José Castro Martínez a la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo 3572
 Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Salas (Oviedo) para construir seis viviendas en el casco... 3572
 Otra de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila) para construir siete Escuelas unitarias... 3672
 Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Cercadillo (Guadalajara) para construir dos Escuelas Unitarias... 3572
 Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Salas (Oviedo) para construir seis unitarias en el casco... 3572
 Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo) para construir cinco unitarias... 3572
 Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Illas (Oviedo) para construir una vivienda en San Bartolomé 3573
 Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander) para construir una vivienda en Moncailán 3573
 Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Serracín (Segovia) para construir una vivienda 3573

PÁGINA

PÁGINA

- Orden de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Serracín (Segovia) para construir una mixta 3573
 Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) para construir seis unitarias 3573
 Otra de 9 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Benimusién (Valencia) para construir dos viviendas 3574
 Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife) para construir seis viviendas en Villafior-Casco 3574
 Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Megína (Guadalajara) para construir dos escuelas unitarias 3574
 Otra de 14 de julio de 1952 sobre adjudicación definitiva del concurso de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, convocadas por Orden de 8 de mayo de 1952 3574

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 17 de julio de 1952 por la que se concede a don Esteban Amaro y Rivero Lifero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase ... 3575

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 17 de julio de 1952 por la que se aprueba el adjunto Reglamento para el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo 3575
 Orden Circular de 19 de julio de 1952 sobre intensificación de los Servicios de Inspección en la industria hotelera y servicios relacionados con el turismo... 3576

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a Forenses de categoría especial.—Transcribiendo relación de opositores que, por tener su documentación completa, han sido admitidos a la práctica de las referidas oposiciones 3577

- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anuncios por los que se autoriza a los señores que se indican para celebrar tómbolas benéficas 3577
 Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Anunciando subasta para adjudicar el derribo del edificio número 85 de la calle de Atocha, de Madrid, antiguo Asilo de Hombres Incurables 3577

- GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas. Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de depósito regulador y red de distribución de aguas potables en Algimia de Alfara (Valencia)»... 3577

- Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «ochenta y dos viviendas económicas» en La Línea de la Concepción (Cádiz) 3578
 OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Jauja y Lucena, provincia de Córdoba, y se conválida el que actualmente explota don Antonio Carrera Luque 3578

- Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obras en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de junio de 1952 3579

- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral.—Aprobando presupuestos de adquisición de herramientas y aparatos de laboratorio de Electrotécnica en la Escuela de Trabajo de Zamora 3579
 AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en dicho Instituto 3579

- Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona primera (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla). 3580

COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Aduanera.*—Transcribiendo instancia extractada de J. Tejero y Compañía de Huelva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas de pescados y vegetales con destino a la exportación 3584

Autorizando al fabricante que se indica para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ... 3584

Transcribiendo instancia extractada de Cándido Miró Rabasa, en representación y como Gerente de la entidad «Cándido Miró, S. L.» de Alcoy, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin labrar, para su transformación en envases para la exportación de

aceitunas rellenas de su fabricación, naturalmente con destino a la exportación 3584

Transcribiendo instancia extractada de Daniel Espuny Solsona, en nombre y representación de «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», de Madrid, y Osuna (Sevilla), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos litografiados para sus aceites de oliva, con destino a la exportación 3584

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican 3584

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Cáceres Iriberry, y se le nombra Jefe de la primera Zona.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Cáceres Iriberry, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, nombrándole Jefe de la primera Zona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Rodrigo Zaragoza, y se le destina a las órdenes del Director General de la Guardia Civil.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Rodrigo Zaragoza, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, destinándole a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Gumersindo Manso Fernández-Serrano, y se le nombra Subinspector de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Gumersindo Manso Fernández-Serrano, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veinte del actual, nombrándole Subinspector de los Grupos de las Fuerzas de Regulares Indígenas de Infantería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Antonio García Navarro, y se le nombra Jefe de la División número 52 de Montaña.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Antonio García Navarro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, nombrándole Jefe de la División número cincuenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Lorenzo Machado Méndez-Fernández de Lugo, y se le nombra Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Tenerife.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Lorenzo Machado Méndez-Fernández de Lugo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio López Revuelta, y se le nombra Jefe de la tercera Zona.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Antonio López Revuelta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, nombrándole Jefe de la tercera Zona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se organiza la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.

Excmos. Sres.: A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 35 de la Ley de 15 del actual, que trata de la adjudicación de destinos civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar, Suboficiales y determinadas clases de Tropa de los tres Ejércitos.

Esta Presidencia del Gobierno ha visto dar a esta Sección que se crea la siguiente estructura y composición:

Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles

Jefe: El Vocal representante en el Pleno, de la Presidencia del Gobierno.

Secretaria General:

Jefe: Un Coronel del Ejército de Tierra.

Enlace con el Ministerio del Ejército: Un Comandante del S. E. M. (Ejército de Tierra).

Idem con el Ministerio de Marina: Un Jefe del S. E. M.

Idem con el Ministerio del Aire: Un Jefe del S. E. M.

Oficina:

Un Capitán (Ejército de Tierra).

Dos Tenientes (uno de tierra y otro del Aire).

Tres Suboficiales (uno de Tierra, Mar y Aire).

Un Jefe de Negociado del Ministerio de Hacienda.

Un Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

Cometido:

a) Despacho y firma con la Jefatura.

b) Despacho y firma con los Negociados.

c) Propuestas a la Jefatura de Normas e Instrucciones para el desarrollo de la Ley.

d) Propuestas de publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diarlos Oficiales».

e) Relaciones con los Ministerios Civiles y Militares, Diputaciones, Ayuntamientos, etc.

f) Despacho de la correspondencia, registro de «Entrada», «Salida», «Cargo», etcétera.

g) Información y Propaganda.

h) Cuantas misiones se le encomienden en relación con el desarrollo y aplicación de la Ley y de sus órdenes complementarias.

Primer Negociado.—Ingreso y clasificación

Jefe: Un Comandante del Ejército de Tierra.

Un Capitán del idem id.

Dos Tenientes, uno del de Tierra y otro del Aire.

Un Auxiliar de primera clase de la extinguida Junta Calificadora de Destinos Públicos.

Tres Suboficiales (uno de cada Ejército).

Un Ordenanza del Ejército de Tierra.

Segundo Negociado.—Vacantes y Haberes

Jefe: Un Comandante del Ejército de Tierra.

Un Comandante o Capitán de Intendencia del Ejército de Tierra.

Tres Suboficiales (uno de cada Ejército).

Un Ordenanza del Ejército de Tierra. Personal civil: El que disponga la Presidencia del Gobierno.

Tercer Negociado.—Asesoría Jurídica

Jefe: Un Abogado del Estado, designado por la Presidencia del Gobierno.

Dos Jefes u Oficiales de los Cuerpos Jurídicos (uno de Tierra y otro de Mar). Dos Auxiliares de Administración Civil.

Un soldado Ordenanza del Ejército de Mar.

Cometido de los Negociados

Negociado primero:

- a) Solicitudes de ingreso en la «Agrupación» (arts. 1, 2, 7 y 8).
- b) Prueba de aptitud (arts. 9 y 10).
- c) Clasificación (art. 11).
- d) Peticiones de destinos y adjudicaciones (arts. 6, 13, 14 y 19).
- e) Pase a la «Agrupación» y situaciones (arts. 17 y 18).
- f) Bajas en la «Agrupación» (art. 28).
- g) Análogas misiones para las clases de Tropa (capítulo II).

Negociado segundo:

- a) Porcentajes (art. 3).
- b) Comunicaciones de vacantes (artículo 4).
- c) Anuncios de vacantes (art. 12).
- d) Haberes y devengos (arts. 20, 21, 22, 23 y 24).
- e) Mutualidades, Huérfanos y Cartera Militar (art. 25).
- f) Indemnización por traslado y Contribución de Utilidades (arts. 26 y 27).
- g) Análogas misiones para las clases de Tropa (capítulo II).

Negociado tercero:

- a) Responsabilidades (art. 5).
- b) Reclamaciones (art. 17).
- c) Jurisdicciones disciplinarias e incompatibilidades (art. 29).
- d) Análogas misiones para las clases de Tropa (capítulo II).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que se confiere una comisión para San Sebastián a los miembros de la Delegación de España en la Comisión Mixta Internacional para delimitación del Sahara Español.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Política Exterior he tenido a bien conferir una comisión para San Sebastián, a fin de asistir a las reuniones que a partir del día 25 del actual celebrará la Comisión Mixta Internacional para delimitación del Sahara Español, a los miembros de la Delegación de España, que de acuerdo con las Ordenes de este Departamento de 26 de febrero y 7 de julio de 1952, está integrada como sigue:

Presidente: Don José Manuel Aniel-Quiroga y Redondo, Consejero de Embajada y Director de Asuntos Políticos de Europa en este Ministerio.

Asesor diplomático: Don Germán Burriel Rodríguez, Consejero de Embajada. Secretario: Don Hermenegildo Tabernerero Chacobo, Teniente Coronel, en representación de la Administración Central Colonial.

Vocales: Don José Gómez Durán, Inspector de los Servicios Financieros de la Dirección General de Marruecos y Colonias, en representación de la Administración Central Colonial; don Rufino Pérez Barrueco, Teniente Coronel; don Manuel Silvestre Pérez, Comandante, y don José María Troncoso Palleiro, Capi-

tán, en representación del Gobierno del África Occidental Española; don Luis Apuríco Miranda, Teniente Coronel, y don Ricardo Estévez Conejero, Comandante, en representación del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, y don Manuel Alia Medina, Catártico y Geólogo, en representación del Servicio de Mineralogía del África Occidental Española.

Los miembros de la Delegación percibirán, con cargo a los presupuestos de los Ministerios de que dependan, los gastos de viaje y dietas que les correspondan, conforme al Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y Decreto de 26 de enero de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1952.

MARTIN ARTAJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de julio de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José González Donoso, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José González Donoso, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1952 sobre promoción a una plaza de Jefe de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio y sus resultas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, dotada con el sueldo anual de 20.160 pesetas, por defunción de don Luis García Mangual, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, don Arturo Izquierdo Garibaldi, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra A) del artículo 4º del citado Reglamento.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, don Antonio Serrano Anguita, con arreglo a lo dispuesto en igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Pilar Valín Herrero, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra B) del mismo artículo y Reglamento citado.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, don Felipe Sáenz Urefa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C) del mismo artículo y Reglamento citados.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, don Maximino Luis Hebrero Alonso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C) del mismo artículo y Reglamento citados.

Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales en los expresados ascensos, la del día 7 de julio del año actual, como fecha siguiente a la en que la referida vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se traslada al Inspector de Huelva don José Castro Martínez a la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de resolución recaída con fecha 6 del actual en el expediente gubernativo instruido al Inspector de Enseñanza Primaria de Huelva don José Castro Martínez,

Este Ministerio ha acordado trasladar al referido Inspector de Huelva, don José Castro Martínez, a la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Salas (Oviedo) para construir seis viviendas en el Casco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a seis viviendas en el Casco; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que, durante las obras, se dote a cada vivienda de un reducido cuarto de aseo, que contenga, al menos, un baño-aseo o ducha, un lavabo, un W. C. y, al ser posible, un bidet.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Leopoldo Corugedo para la construcción directa por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo) de un edificio destinado a seis viviendas en el Casco.

2º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ciento veinte mil pesetas.

3º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del

edificio totalmente terminado, siempre que se hayan tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila) para construir siete Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a siete Escuelas unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Sada de Quinto, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila), de un edificio destinado a siete unitarias.

2º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas ochenta mil pesetas, quedando anulada la Orden ministerial de 4 de junio de 1951.

3º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cercadillo (Guadalajara) para construir dos Escuelas Unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cercadillo (Guadalajara) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que, durante la ejecución de las obras, se tengan en cuenta las observaciones de la Oficina Técnica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera para la construcción directa por el Ayunta-

miento de Cercadillo (Guadalajara) de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias.

2º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, siempre que se hayan tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Salas (Oviedo) para construir seis unitarias en el Casco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a seis Unitarias en el Casco; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que, durante las obras, se dote de otra escalera al edificio con objeto de repartir las clases de ambas graduadas entre los dos pisos y para evitar que los escolares de corta edad tengan que utilizar la escalera.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Leopoldo Corugedo para la construcción directa por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo) de un edificio destinado a seis Unitarias en el Casco.

2º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas cuarenta mil pesetas.

3º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, siempre que se hayan tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo) para construir cinco unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo) solicitando

subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cinco unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que durante las obras se tengan en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica para Construcción.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Jacinto Mangas para la construcción directa por el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), de un edificio destinado a cinco unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal), del interior y exterior del edificio, totalmente terminado, y siempre que hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander) para construir una vivienda en Moncalián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una vivienda en Moncalián, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa para la construcción directa por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander) de un edificio destinado a una vivienda en Moncalián.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal), del interior y exterior del edificio, totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Serracín (Segovia) para construir una vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serracín (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una vivienda; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don José Cort Botí para la construcción directa por el Ayuntamiento de Illes (Oviedo) de un edificio destinado a una vivienda en San Bartolomé.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal), del interior y exterior del edificio, totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Serfachin (Segovia) para construir una mixta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serracín (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una mixta; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo) ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que, durante la ejecución de las obras, sean las dimensiones de los machones comprendidos entre las ventanas de la iluminación de las clases para evitar zonas de sombra que perjudiquen a los escolares.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial para la construcción directa por el Ayuntamiento de Serracín (Segovia) de un edificio destinado a una mixta.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previa las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal), del interior y exterior del edificio totalmente terminado y siempre que se hayan tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) para construir seis unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a seis unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que, durante la ejecución de las obras se tengan en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por

el Arquitecto don José Gómez Luengo para la construcción directa por el Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) de un edificio destinado a seis unitarias.

2º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas cuarenta mil pesetas.

3º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, siempre que se hayan tenido en cuenta las observaciones de la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Benimuslem (Valencia) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benimuslem (Valencia) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 40.000 que, en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas para Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites previstos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 18 de junio de 1952 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Benimuslem (Valencia), y con cargo a la Sección décima, primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife) para construir seis viviendas en Villaflor-Casco.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a seis viviendas en Villaflor-Casco, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril

de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primer. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don José Marrero Regalado para la construcción directa por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife) de un edificio destinado a seis viviendas en el Casco-Villaflor.

Segundo. Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ciento veinte mil pesetas.

Tercero. Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Megina (Guadalajara) para construir dos escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Megina (Guadalajara) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que se cumplan las observaciones formuladas por la Oficina Técnica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Primer. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera para la construcción directa por el Ayuntamiento de Megina (Guadalajara) de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias.

Segundo. Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

Tercero. Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, siempre que hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1952 sobre adjudicación definitiva del concurso de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, convocado por Orden de 3 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adjudicar definitivamente la adquisición de mobiliario y material inventariable con destino a las Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 18 de junio de 1952 se aprobó la distribución de las cantidades detalladas en la Orden ministerial de 13 de abril del citado año por un importe de 6.360.500 pesetas, de las que corresponden 2.149.814,80 pesetas para el pago de los lotes adjudicados provisionalmente por Orden ministerial de 28 de junio de 1952, y que tanto la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 del pasado mes de junio, como en igual fecha fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Aprobar la adjudicación definitiva de la construcción del mobiliario y material inventariables con destino a las diferentes Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, a los licitadores que a continuación se detallan, teniendo en cuenta, en todo momento, lo dispuesto en el anuncio de concurso-subasta.

Lote número 1.—A la razón social «Hermes, S. L.», de Zaragoza, 46 despachos en madera de roble, compuestos de mesa, armario, sillón y dos sillas, por un importe de 474.998,30 pesetas.

Lote número 2.—A la Casa «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid, 38 tresillos en madera de roble, compuestos de sofá de tres plazas, y dos sillones, por un importe de 274.968 pesetas.

Lote número 3.—A don Urbano Bernardo, de Zaragoza, 18 mesitas de tresillo, en madera de roble, por un importe de 9.500 pesetas.

Lote número 4.—A la razón social «Conservaciones y Obras CYO», de Madrid, 133 armarios en madera de castaño, por un importe de 250.000 pesetas.

Lote número 5.—A la razón social «Conservaciones y Obras CYO», de Madrid, 50 armarios-bibliotecas de dos cuerdos en madera de castaño, por un importe de 175.000 pesetas.

Lote número 7.—A la Casa «Construcciones y Obras CYO», de Madrid, 346 sillones de Profesor, en madera de castaño, por un importe de 120.000 pesetas.

Lote número 8.—A la Casa «Hermes, S. L.», de Zaragoza, 86 mesas de oficina en madera de haya, por un importe de 104.593,20 pesetas.

Lote número 9.—A la Casa «Hermes, S. L.», de Zaragoza, 74 mesas de Profesor en madera de haya, por un importe de 89.993,80 pesetas.

Lote número 10.—A la razón social «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid, 10 mesas para Sala de Juntas en madera de nogal, por un importe de 55.000 pesetas.

Lote número 11.—A la razón social «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid, 58 mesas para máquinas de escribir en madera de haya, por un total de 54.984 pesetas.

Lote número 14.—A la razón social «Conservaciones y Obras CYO», de Madrid, 288 sillones de oficina en madera de castaño, por un total de 100.000 pesetas.

Lote número 15.—A don Felipe Arregui Calpe, de Madrid, 3.690 sillas de pala en,

madera de haya, por un total de 774.900 pesetas.

Lote número 16.—A la Casa «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid, 1.326 sillas en madera de haya, por un total de 324.870 pesetas.

Lote número 17.—A la razón social «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid, 80 percheros modelo D., a 320 pesetas, y 65 percheros modelo F., a 324,50 pesetas, que hacen un total de 49.937,50 pesetas.

Lote número 18.—A la Casa «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid, 55 encerados modelos E., por un importe de pesetas 19.965.

2º Que los respectivos adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de lo prescrito en las condiciones 9, 10 y 11 de la repetida convocatoria.

3º Que se abonen las cantidades que anteriormente se detallan con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto general de gastos de este Ministerio, correspondientes al ejercicio económico actual, y en la forma que se determina en la condición 12 del concurso, no habiendo necesidad de que se remita este expediente a la Sección de Contabilidad e Intervención General de la Administración del Estado, por estar ya tomada razón en 17 de junio último y fiscalizado en igual fecha.

4º Los libramientos serán expedidos a cada una de las Casas adjudicatarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se aprueba el adjunto Reglamento para el ejercicio de las profesiones libres de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo.

Ilmos. Sres.: Las profesiones libres de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo han venido siendo objeto de una dignificación progresiva y coincidente con la importancia que tiene su trato directo con los viajeros, en circunstancias en que el turismo internacional se acrecienta y los países ponen especial cuidado en atender este tráfico excepcional, creador, a su vez de riquezas de diversa índole.

El buen parecer de la patria ante los ojos de quienes nos visitan depende grandemente de los encargados de mostrarla, por ello que la Administración no se haya podido desentender de la regulación de estas actividades y últimamente, por las Ordenes del Ministerio de la Gobernación del 23 de mayo de 1947 y 26 de junio de 1951 se dictasen Reglamentos conducentes a disciplinar estas profesiones.

La experiencia recogida últimamente y la creación del Ministerio de Información y Turismo aconsejan introducir algunas modificaciones en el último de los textos citados, por lo que se publica nuevamente y con las reformas oportunas.

En consecuencia con lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º Se aprueba el adjunto Reglamento para el ejercicio de las profesiones libres de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo, que se conocerá con la fecha de esta Orden aprobatoria.

Art. 2º Queda derogado el Reglamento de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden ministerial del 26 de junio de 1951, a partir de la fecha de la publicación del presente texto, en la cual comenzará a regir la nueva redacción.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Director general del Turismo.

Reglamento para el ejercicio de las profesiones de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo

Artículo 1º Las profesiones de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo quedan sujetas a las prescripciones del presente Reglamento.

Solamente habilitará el ejercicio de estas actividades la posesión del carnet profesional expedido por la Dirección General del Turismo.

Art. 2º Serán reconocidos como Guias y facultados para acompañar a turistas en sus visitas a las localidades españolas quienes en el correspondiente examen demuestren que tienen conocimientos suf-

cientes del tesoro artístico, bellezas naturales, atractivos locales, informaciones prácticas sobre comunicaciones, alojamientos y demás datos de interés turístico del territorio donde aspire a actuar.

Se declararán Guias-Intérpretes las personas que, además de este examen, prueben que dominan uno o varios idiomas extranjeros.

Serán considerados Correos de Turismo y facultados para acompañar a los viajeros a través del territorio nacional quienes hayan aprobado el examen que se requiere para la obtención de dicho título. Estarán obligados a asesorarse, en el curso de sus viajes, por Guias-Intérpretes o Guias autorizados en la respectiva localidad.

Art. 3º Los Guias y Guias-Intérpretes podrán ser locales, insulares, provinciales y regionales, según la zona en que hayan sido autorizados para actuar.

A este efecto, España se considerará dividida en las regiones turísticas siguientes:

1.º Provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Ávila.

2.º Provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería y Jaén.

3.º Provincias de Murcia, Alicante, Valencia y Castellón.

4.º Islas Baleares.

5.º Provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

6.º Provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.

7.º Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra.

8.º Provincias de Santander, Burgos, Logroño, Soria, Valladolid y Palencia.

9.º Provincias de Asturias, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

10.º Provincias de León, Zamora y Salamanca.

11.º Provincias de Cáceres y Badajoz.

12.º Islas Canarias.

Art. 4º Las convocatorias de exámenes para la habilitación de las profesiones de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo se harán por Orden del Ministerio de Información y Turismo, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se celebrarán transcurridos tres meses a partir de la misma.

Para tomar parte en estos exámenes será necesario ser español y presentar la oportuna solicitud en la Dirección General del Turismo, acompañada de los documentos siguientes:

Primer. Certificación del acta de inscripción del nacimiento, debidamente legalizada.

Segundo. Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Gobierno Civil de la provincia de residencia.

Tercero. Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

Cuarto. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el correspondiente Registro del Ministerio de Justicia.

Quinto. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida practicar el ejercicio de la profesión.

Sexto. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exenta del mismo.

Art. 5º El Tribunal que haya de juzgar la aptitud de los aspirantes a Guias y Guias-Intérpretes se designará por el Ministerio de Información y Turismo y estará integrado por:

Un Presidente, de libre nombramiento del Ministerio de Información y Turismo, y como Vocales: un Jefe de Sección de la Dirección General del Turismo; dos Catedráticos de Universidad y, en su defecto, de Instituto, y el Jefe de la Oficina

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se concede a don Etelevino Amaro y Rivero Liñero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Etelevino Amaro y Rivero Liñero; y

Resultando que los obreros y empleados de la Empresa de transportes «Rey Soler», de Galicia, solicitaron de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de dicho señor, propietario de aquella entidad, en atención a la destacada labor y servicios prestados en el ramo del transporte, al que dedicó su trabajo y constante esfuerzo durante cuarenta años consecutivos;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en el apartado j) del artículo 9º del Reglamento de 25 de abril de 1942.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Etelevino Amaro y Rivero Liñero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

de Información de la Dirección General del Turismo de la respectiva localidad, quien actuará de Secretario del Tribunal y de juzgador de idiomas.

En los exámenes para Correos de Turismo, el Tribunal estará presidido por el Director general del Turismo, quien podrá delegar en el Secretario general o en cualesquiera de los Jefes de Sección de dicho Centro directivo, y quedará, además, integrado por un Catedrático de Historia del Arte y otro de Historia de España; un representante de la interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y un funcionario de la Dirección General del Turismo, el cual realizará la función de Secretario.

Art. 6º Los exámenes constarán de dos ejercicios: uno escrito y otro oral.

El primero consistirá en el desarrollo, durante una hora, de un tema que sobre itinerarios acordará el Tribunal en el momento del examen. Los intérpretes y quienes aleguen el conocimiento del idioma, dedicarán media hora a la redacción en español y un cuarto de hora, por lo menos, en los idiomas de que se haya de examinar, pudiéndosele prorrogar el tiempo.

El segundo consistirá en el desarrollo en español, durante media hora, de tres temas del programa, que se anunciará en cada convocatoria, el cual versará sobre Geografía de España, Historia de España, Historia del Arte, bellezas naturales y otros atractivos turísticos, así como sobre comunicaciones, alojamientos, restaurantes, espectáculos, folklore y una breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo, en especial, de su Dirección del Turismo y el procedimiento de relación con la misma. Los que hayan de ser examinados de idiomas leerán un texto y conversarán en cada uno de ellos.

Una vez celebrados los exámenes, el Tribunal formulará su propuesta, la que elevará al Ministro para su aprobación, si procede; y después será remitida al Director general del Turismo, a efectos de que sean expedidos los correspondientes carnets.

Art. 7º Dicho carnet llevará el nombre del interesado, su fotografía y firma, clasificación, zona en que haya de actuar, número de orden, sello de la Dirección General del Turismo y firma del funcionario que lo autorice, con el visto bueno del Director general. Contendrá en su interior un extracto del presente Reglamento, y en forma destacada, la clasificación de su titular, honorarios que le corresponde e idiomas que posea.

Art. 8º Las Autoridades, los funcionarios de la Dirección General del Turismo y los viajeros podrán exigir, en todo momento, la exhibición del carnet de identidad de quienes se dediquen al ejercicio de las profesiones a que se refiere este Reglamento.

Art. 9º Las tarifas de los Guias y Guias-Intérpretes se fijarán por el Ministro, a propuesta de la Dirección General del Turismo. Los Correos de Turismo no estarán sujetos a tarifas, siendo libre la contratación de ellos. En cuanto a sus gastos de locomoción y dietas, regirán las mismas normas que se fijan para los Guias y Guias-Intérpretes.

Art. 10. Los Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo deberán presentarse correctamente vestidos con pulcritud y aseo. Llevarán en el ojal de la americana, en la solapa izquierda, mientras realicen servicios o se dispongan a realizarlos, una placa circular con el número de orden que le corresponda y la inscripción de «Guías de Turismo», «Guías Intérpretes» y «Correos de Turismo», que le corresponda. Esta insignia se entregará gratuitamente por la Dirección General del Turismo a quienes aprueben el examen correspondiente, debiendo ser devuelta, juntamente con el carnet de identidad, al cesar en el ejercicio de la pro-

fesión. En caso de extravío del carnet o placa, deberán dar cuenta inmediatamente a la Dirección General del Turismo, a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio o de las Oficinas de Información del Turismo.

Art. 11. Los Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo tendrán acceso gratuito a los Museos y Monumentos Nacionales, de conformidad con las disposiciones vigentes, durante las horas señaladas para la visita del público, bastando para ello que muestren su placa y carnet respectivo, excepto en aquellos en que se exijan otros requisitos.

Art. 12. Cuando la Dirección General del Turismo lo estime oportuno, podrá convocar a los Guias, Guias-Intérpretes o Correos de Turismo autorizados, para seguir un cursillo complementario de su formación profesional. La falta de asistencia al mismo, sin motivo justificado, dará lugar a que se les retire la placa y carnet hasta que acrediten la posesión de los conocimientos objeto del mencionado cursillo.

Art. 13. Los Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo serán responsables gubernativamente de las estafas, robos y exacciones ilegales de que hubieran sido víctimas los viajeros a quienes acompañen, a menos que probaseh su diligencia en evitarlo o el hecho de haber puesto de su parte todos los medios a su alcance para ello.

Art. 14. Las reclamaciones de cualquier clase sobre comportamiento de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo podrán hacerse por los turistas en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Oficinas que la Dirección General del Turismo tiene establecidas en las diferentes localidades, y a falta de éstas, en los Ayuntamientos o Centros de la Policía Gubernativa. El Organismo o Dependencia que las reciba deberá trasladarlas seguidamente a la Dirección General del Turismo para su estudio y resolución. Las sanciones graves y muy graves se impondrán previa instrucción de expediente, en el cual deberá ser necesariamente oído el interesado y formulado el correspondiente pliego de cargos. Contra la resolución que recaiga se dará recurso de alzada ante el Ministro. Cuando aparezca materia delictiva, se dará conocimiento a las Tribunales de Justicia.

Art. 15. Los Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo podrán incurrir en faltas que se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas leves: el desaseo y descuido en su indumentaria, la desatención, la falta de puntualidad y las demás negligencias que no reúnan mayor entidad.

Se reputarán faltas graves: la des cortesía comprobada con los viajeros, la selección de itinerarios en el interior de las localidades que, careciendo de interés turístico genuino, tiendan a favorecer determinados establecimientos, y todos los actos que, debidamente comprobados, menoscaben el valor turístico y la consideración debida al viajero.

Se calificarán como faltas muy graves: la explotación de los viajeros, exigiéndoles retribuciones superiores a las aprobadas; la complicidad con comerciantes y mercaderes para atribuir un supuesto valor histórico o artístico a determinados objetos en venta, con el propósito de elevar su precio, o la connivencia con mozos de equipaje, camareros u hoteleros para conseguir el pago de cantidades superiores a las tarifas legales; la negligencia conductiva a que los viajeros sean víctimas de estafas, robos o exacciones indebidamente, y la comisión de cualquier acto negligente, deshonroso o delictivo que cause perjuicios al turista o al buen nombre de España.

Art. 16. La comisión de estas faltas

será sancionada con apercibimiento o inhabilitación hasta un mes, en las leves; con inhabilitación hasta seis meses, en las graves, y con inhabilitación perpetua para el ejercicio de la profesión en las muy graves. La reincidencia de faltas leves o graves dará lugar a una falta de categoría superior.

Art. 17. Las Agencias de Viajes, las de Transporte, los Hoteles, los Sindicatos, Centros de Iniciativa y Turismo y Entidades análogas sólo podrán emplear como Guias, Guias-Intérpretes o Correos de Turismo a las personas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. Cuando dichas Entidades infringieren las prevenciones del mismo, incurrirán en multa: de cien pesetas, en la primera vez; de quinientas, en la segunda, y hasta de mil, en cada una de las siguientes. Todas las impondrá el Ministerio de Información y Turismo, el cual, además, dará cuenta a los Tribunales ordinarios para la persecución del delito de intrusismo.

ORDEN CIRCULAR de 19 de julio de 1952 sobre intensificación de los Servicios de Inspección en la industria hotelera y servicios relacionados con el turismo.

La industria hotelera española goza de un bien ganado prestigio por sus cualidades reconocidas de cortesía, trato esmerado y seriedad en los precios, y sabe que la pérdida de este concepto general causaría a toda la industria gravísimos daños; sin embargo, se viene comprobando que algunos comerciantes y hoteleros desaprensivos incumplen las normas dictadas sobre la obligatoriedad de fijar en sitios visibles de los hoteles los precios y tarifas de los mismos, habiendo llegado en algunas ocasiones a presentar a turistas facturas con totales abusivos, resultado de utilizar fraudulentamente el porcentaje de recargo autorizado o de hacer figurar partidas «disfrasadas» o no incluir precios no correspondientes a la categoría del hotel respectivo.

Del mismo modo se conocen algunos abusos de tipo pecuniario cometidos por taxistas o comerciantes de distintas poblaciones, los cuales determinaban el precio del servicio o artículo en orden al porte y aspecto económico del turista comprador, al propio tiempo que procedían con graves incorrecciones en la forma de tratar a los extranjeros que nos visitan.

Dada la gravedad que tales hechos entrañan para el buen nombre de nuestra Patria y para la continuidad de la tradicional característica de hospitalidad española que es preciso a toda costa mantener, así como la conveniencia de orden económico y político de que nos visite gran número de turistas extranjeros que, con un mayor conocimiento de nuestra Patria, puedan ser los mejores propagandistas de ella, y al propio tiempo aportar sus divisas a las necesidades de nuestra Economía, se hace necesario arbitrar una solución de modo urgente y eficaz.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Primer. Que durante la actual campaña de verano se organicé, dentro de las posibilidades que la dotación de material y personal permitan, en todas las Delegaciones Provinciales de este Departamento, de acuerdo con los Servicios de Turismo, llegando a utilizar, si fuera posible, la ayuda de las Juntas Locales de Turismo, cuantas inspecciones se estimen convenientes, al objeto de conocer las infracciones, faltas y abusos que puedan cometerse, de las que deberán dar cuenta inmediata a este Ministerio o al Gobernador civil de la provincia para la imposición de las sanciones correspondientes, según se trate de infracciones cometidas por establecimientos hoteleros

o abusos de comerciantes, taxistas y concesionarios de transportes urbanos, respectivamente.

Segundo. También deberán esas Delegaciones Provinciales informar de aquellas incorrecciones y otros hechos que, aun no constituyendo delitos o faltas, puedan ir en demérito del concepto que deben merecer las entidades y organismos tanto públicos como privados de España y muy singularmente, cuando tales incorrecciones o hechos se cometieren por funcionarios de la Administración Central, provincial o municipal o por empleados de los concesionarios de servicios o establecimientos públicos.

De esta Orden circular deberá acusarse recibo en el plazo improrrogable de cinco días, proponiendo las medidas que, según los medios de que disponga, juzgue oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1952.

ARIAS SALGADO

Sr. Delegado provincial de Información y Turismo en...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a Forensias de categoría nacional

Transcribiendo relación de opositores que, por tener su documentación completa, han sido admitidos a la práctica de las referidas oposiciones.

- D. Luis Puig Vilajuana.
- D. Arnulfo Peña Serrano.
- D. Antonio Maiz Viñals.
- D. Juan Manuel Rodríguez Piñero.
- D. Rogelio Casal y Martín de las Mulas.
- D. Rafael Pajares Fidalgo.
- D. Eduardo Varela de Seijas.
- D. Emilio Costa Ruiz.
- D. José Rodríguez Ferrus.
- D. Francisco Sánchez Fernández.
- D. Dalmacio Martínez Valdivieso.
- D. Eloy Díaz Jiménez Martínez.
- D. Miguel Oviedo.
- D. José Cabral Gil.
- D. José Luis Villalobos.
- D. Jerónimo Iborra García.
- D. Gerardo César López Esquerro.
- D. Domingo Sastre Hernando.
- D. Pablo Perales García.
- D. Luis Osorio Samaniego.
- D. Miguel Saiz Andrés.
- D. Ricardo Urdiales Lázaro.

Los que se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante este Tribunal, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se convoca a los opositores admitidos al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 20 de septiembre próximo, a las siete de la tarde, en la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Secretario, Diego González Bernal.—Visto bueno: el Presidente, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncios por los que se autoriza a los señores que se indican para celebrar tómbolas benéficas.

Por Orden ministerial de 23 del actual se autoriza al señor Cura económico de Valmaseda, Obispado de Bilbao, para celebrar tómbola benéfica, acogida al Decreto de 17 de mayo del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 23 del actual, se autoriza a la Junta Benéfica de la sexta zona de esta capital para celebrar tómbola benéfica a favor de los necesitados de la barriada y de la Casa de Socorro de la misma. Dicha tómbola deberá abonar en concepto de impuestos el 10 por 100 del importe de las papeletas que se le permite emitir más el determinado en el artículo 202 de la vigente Ley del Timbre. El número de papeletas que se pondrán a la venta será de 20.000, y el precio a que han de venderse, el de una peseta por unidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Por Orden ministerial de 23 del actual, dictada por este Departamento, se autoriza a la Junta Parroquial de A. C. E. de Santurce para celebrar tómbola acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Por Orden ministerial de este Departamento, fecha 23 del actual, se autoriza al señor Cura párroco de Orozco, Obispado de Bilbao, para celebrar tómbola benéfica, del 10 de agosto al 10 de septiembre del presente año, acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se autoriza al Secretariado de Caridad de Vitoria tómbola acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952. Dicha tómbola fué autorizada por el excelentísimo señor Obispo de aquella diócesis y funcionará durante un mes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Anunciando subasta para adjudicar el derribo del edificio número 85 de la calle de Atocha, de Madrid, antiguo Asilo de Hombres Incurables.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1952, se aprobó el proyecto de derribo del edificio de que antes se hace mención, en atención a lo cual, esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la celebración de subasta pública para el día 16 de septiembre próximo, a las once horas.

Se verificará el remate en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ante una Mesa compuesta por el señor Director general o funcionario en quien delegue, el Jefe de la Sección de Obras de este Centro, el Interventor delegado en la misma Dirección, Arquitecto-conservador del Ministerio de Hacienda, Abogado del Estado que designe la Dirección de lo Contencioso, y Notario que designe el Colegio respectivo.

El proyecto completo se halla expuesto, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en la

Sección de Obras de esta Dirección General (piso tercero del Ministerio de Hacienda).

El tipo de licitación se halla constituido por la cantidad de 532.983,33 pesetas, valor pericial de los materiales aprovechables una vez deducidos los gastos de demolición, cifrados en 288.471,80 pesetas.

Para poder licitar se constituirá previamente en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, una fianza de 32.858,20 pesetas. Hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro General de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta de derribo del edificio número 85 de la calle de Atocha, antiguo Asilo de Hombres Incurables», debiendo extenderse en papel sellado de la clase correspondiente, y se hallarán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de núm., en nombre propio, o en concepto de apoderado de don o como Gerente representante de la Sociedad domiciliada en según copia de la escritura de mandato, o del poder, que acompaña, enterado del anuncio, así como del proyecto formado y aprobado para el derribo del edificio número 85 de la calle de Atocha, de Madrid, antiguo Asilo de Hombres Incurables, se compromete a ejecutar el derribo, tomando a su cargo todas las obligaciones establecidas en el proyecto, por la cantidad de pesetas, que ofrece pagar al Tesoro.»

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Director general, Justo González. 2.002—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de depósito regulador y red de distribución de aguas potables en Algimia de Alfar (Valencia)».

Aprobado por el Consejo de Ministros del día 4 de julio de 1952, el proyecto para la ejecución de las obras de «Construcción de depósito regulador y red de distribución de aguas potables en Algimia de Alfar (Valencia)», la Dirección General de Regiones Devastadas, anuncia por el presente, la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, núm. 5, planta segunda, Madrid, o en las oficinas de la Jefatura Comarcal, avenida del General Luis Felipe García Sánchez, número 326, Valencia, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El tipo de licitación asciende a la cifra de ochocientos ochenta y tres mil novecientas treinta pesetas con cincuenta y un céntimos (883.930,51 pesetas), equivalente al presupuesto de contrata de estas obras.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos

públicos en la Caja General de Depósitos de Madrid, es de diecisiete mil seiscientas setenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos (17.678,61 pesetas).

Cuarto.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará: «Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de «Construcción de depósito regulador y red de distribución de aguas potables en Algimia de Alfara (Valencia).»

Asimismo se distinguirán estos pliegos con los números uno y dos.

En el pliego número uno se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, juntamente con el resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, y recibo o certificación de estar matriculado como Contratista, y el poder debidamente bastanteado, si el solicitante actúa en nombre de otro, y una certificación de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

El pliego número dos contendrá única y exclusivamente, la oferta o proposición económica, con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de sexta clase.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del Centro Directivo y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario de la Mesa, la cual a su vez estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Abiertos por esta Mesa los pliegos número uno, se procederá a calificarlos, desecharando libremente los que a juicio de la misma no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra y sin que contra esta decisión quede recurso alguno.

Los pliegos número dos de las proposiciones eliminadas, serán destruidos, sin abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate se decidirá en la forma legal prevista.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Octava.—La adjudicación de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, José Macián.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don natural de provincia de de años, de profesión vecino de calle de núm. teléfono actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien legalmente represente) a cuyo fin acompaña poder debidamente bastanteado,

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195..., para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de

Se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja de (tanto por ciento expresado en letra) sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a ... de ... de 195...
(Firma del licitador.)
1.974-A. C.

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «ochenta y dos viviendas económicas» en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Aprobado por el Consejo de Ministros del día 21 del presente mes el proyecto de «ochenta y dos viviendas económicas», en la localidad adoptada de La Línea de la Concepción (Cádiz) la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, núm. 5, planta 2.º, Madrid, o en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Cádiz, barrio de San Severiano, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

2.º El tipo de licitación asciende a la cifra de tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con diecisiete céntimos (pesetas 3.744.488,17), equivalente al presupuesto de contrata de estas obras.

3.º De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos de Madrid, es de sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos (61.167,32 pesetas).

4.º Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

5.º Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará: «Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de construcción de «ochenta y dos viviendas económicas» en La Línea de la Concepción (Cádiz).»

Asimismo se distinguirán estos pliegos con los números uno y dos.

En el pliego número uno se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, juntamente con el resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, y recibo o certificación de estar matriculado como contratista y el poder debidamente bastanteado, si el solicitante actúa en nombre de otro, y una certificación de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

El pliego número dos contendrá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de sexta clase.

6.º El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del Centro Directivo y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario de la Mesa, la cual, a su vez, estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

7.º Abiertos por esta Mesa los pliegos número uno, se procederá a calificarlos, desecharando libremente los que a juicio de la misma no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, y sin que contra esta decisión quiera recurso alguno.

Los pliegos número dos de las proposiciones eliminadas serán destruidos, sin abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate se decidirá en la forma legal preventiva.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

8.º La adjudicación de las obras será anunciada por oficio al rematante.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Director general, José Macián.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don natural de provincia de de años, de profesión vecino de calle de núm. teléfono actuando en nombre (en nombre propio, o de la persona o entidad a quien legalmente represente), a cuyo fin acompaña poder debidamente bastanteado.

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195..., para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de

Se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja de (tanto por ciento expresado en letra) sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a de de 195...
(Fecha y firma del licitador.)
2.001-A. Q.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jauja y Lucena, provincia de Córdoba, y se conválida el que actualmente explota don Antonio Carrera Luque.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio

de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Jauja y Lucena, provincia de Córdoba, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrera Luque, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de di-

- 1.—Salida de Lucena, a las
- Llegada a Jauja, a las
- 2.—Salida de Jauja, a las
- Llegada a Lucena, a las
- 3.—Salida de Lucena, a las
- Llegada a Jauja, a las
- 4.—Salida de Jauja, a las
- Llegada a Lucena, a las

Invierno	Verano
6.45 horas	6.45 horas.
7.45 »	7.45 »
9.00 »	9.00 »
10.00 »	10.00 »
17.00 »	18.00 »
18.00 »	19.00 »
19.15 »	19.45 »
20.15 »	20.45 »

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet» de 21 H. P. de potencia, matrícula J-5205, con capacidad para 26 viajeros sentados, 16 en primera y 10 en segunda.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia, matrícula C-3592, con capacidad para 18 viajeros sentados, cinco en primera clase y 13 en segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-bases:

Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Segunda clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos por expedición, con un volumen de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

ciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Jauja y Lucena, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Los Piedros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Invierno	Verano
6.45 horas	6.45 horas.
7.45 »	7.45 »
9.00 »	9.00 »
10.00 »	10.00 »
17.00 »	18.00 »
18.00 »	19.00 »
19.15 »	19.45 »
20.15 »	20.45 »

Madrid, 26 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obras en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de junio de 1952.

Vista la Orden ministerial de 8 de julio corriente por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de junio anterior,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el expresado mes de junio, serán los dispuestos para el mes de mayo anterior por Circular de esta Dirección General de 14 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando presupuestos de adquisición de herramientas y aparatos de laboratorio de Psicotécnia en la Escuela de Trabajo de Zamora.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Trabajo de Zamora, para la adquisición de herramientas y aparatos del laboratorio de Psicotécnia, con el fin de dotar los distintos talleres y laboratorios del material preciso;

Resultando que el material que se pretende adquirir es de suma importancia, con el fin de renovar la herramienta gas-

tada y acondicionar el referido laboratorio a los fines a que se dedica;

Resultando que los presupuestos remitidos para el distinto material son de tres casas comerciales distintas;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos resulta ser más beneficioso para los intereses del Tesoro el presentado por «Eduardo Crespo Abecia», ya que su presupuesto total asciende a la cantidad de 58.989,70 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de junio, y la Intervención General de la Administración ha fiscalizado el mismo en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia al presupuesto presentado por «Eduardo Crespo Abecia», por su total importe de 58.989,70 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, exigiéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sefor Director de la Escuela de Trabajo de Zamora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en dicho Instituto.

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) por la que se convoca concurso para proveer trece plazas de Peritos Agrícolas en este Instituto y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala,

Esta Dirección General ha acordado designar para ocupar las vacantes correspondientes a los Peritos Agrícolas que a continuación se relacionan, por el orden con que figuran, los cuales habrán de quedar sujetos económica y administrativamente al Reglamento de Personal vigente:

Núm.

1. D. José Campos Escobar.
2. D. Eduardo Muñuera Quiñónero.
3. D. Arturo de León Canser.
4. D. José María Blasco Pastor.
5. D. Marcelino González Fernández.
6. D. Luis Baquer Rodríguez-Jaén.
7. D. Antonino Velázquez Maroto.
8. D. Ramón Cabafías Clark.
9. D. Pedro Luis García de los Huertos Ayuso.
10. D. Agustín Puertas Díaz de Castro.
11. D. Esteban Erieva Brileva.
12. D. Mariano Trapero Mayo.
13. D. Francisco García de Cáceres del Barrio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Vicesecretario Administrativo.

Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona primera (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla)

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	
PROVINCIA DE CÁDIZ									
1	Alcalá del Valle: Alfaro Dorado, Francisco	4.000	Moreno Madroñal, Juan	4.000	Gutiérrez Arroyo, Antonio	237	Gutiérrez Arroyo, Antonio	20.000	
2	Alvarez Dorado, Jose	4.000	Morello Naranjo, Juan	4.000	Gutiérrez Pérez, José	238	Gutiérrez Pérez, José	45.000	
3	Becerra Gamarro, Francisco	4.000	Navales Dux-Santoy, Antonio	4.000	Jiménez Espadajar, Fernando	239	Gutiérrez Pérez, José	20.000	
4	Caballero Guerrero, Jose	4.000	Navales Dux-Santoy, Gabriel	8.000	Martín Madrid, Maximiliano	240	Jiménez Espadajar, Fernando	100.000	
5	Corchero Gavilán, Antonio	4.000	Navales Dux-Santoy, Juan	2.000	Martínez Hita, Enrique	241	Martín Madrid, Maximiliano	40.000	
6	Dorado Alvarez, Francisco	4.000	Naranjo Berenjeno, Pedro	2.000	Núñez Castro, José	242	Martínez Hita, Enrique	15.000	
7	Dorado Racer, Manuel	4.000	Naranjo Berenjeno, Francisco	4.000	Ridel Sánchez, Pablo	243	Núñez Castro, José	60.000	
8	González Vargas, Antonio	10.000	Orozco Carretero, José	2.000	Ruiz Cuesta, Juan	244	Ridel Sánchez, Pablo	100.000	
9	Martínez Martínez, Juan	7.000	Orozco Rubiales, José	2.000	Sánchez Abril, Domingo	245	Ruiz Cuesta, Juan	30.000	
10	Martínez Valle, Manuel	8.000	Palomo Casillas, Francisco	4.000	Sánchez Abril, Domingo	246	Sánchez Abril, Domingo	30.000	
11	Sánchez Dorado, Lucas	6.000	Pendón Martel, Ana	2.000	Soler Mira, Enrique	247	Sánchez Abril, Domingo	30.000	
12	Valle Carnero, Domingo	4.000	Pefías Vidales, Pedro	4.000	Trujillo Molina, Rafael	248	Soler Mira, Enrique	20.000	
13	Aguilar Vallecillo, Juan	4.000	Pérez Domínguez, Pedro	4.000	Ucha Vázquez, Manuel	249	Trujillo Molina, Rafael	50.000	
14	Alvarez Camacho, Ramón	2.000	Pérez Madroñal, Juan	4.000	Vázquez, Manuel	250	Ucha Vázquez, Manuel	150.000	
15	Alvarez López, Fernando	2.000	Pérez Moreno, Ana	2.000	Jimena de la Frontera:				
16	Alvarez Salas, Francisco	4.000	Pérez Moreno, Juan	2.000	Cazorla Retomero, Julio	251	González Palacios, Francisco	8.000	
17	Atienza Andrade, Pedro	2.000	Pérez Muñoz, Francisco	4.000	González Palacios, Francisco	252	Robles Bustos, Emilio	8.000	
18	Atienza Valles, Francisco	4.000	Pérez Pérez, Pedro	2.000	Robles Bustos, Emilio	253	Rubio Casillas, Ildefonso	16.000	
19	Bellido Pineda, Antonio	2.000	Pérez Sánchez, Juan	2.000	Rubio Casillas, Ildefonso	254	Sánchez Rodríguez, Juan	8.000	
20	Benítez Leo, Francisco	2.000	Rincón Domínguez, Andrés	4.000	Sánchez Rodríguez, Juan	255	Olvera:		
21	Berengueno Campañario, Catalina	4.000	Rodríguez Castro, Antonio	2.000	Albarrián Periéñez, Salvador	256	Cabrera García, Cristóbal	4.000	
22	Bernal Alvarez, Jose	2.000	Rodríguez Luna, Juan	2.000	Cabrera García, Cristóbal	257	Cabrera García, Cristóbal	2.000	
23	Bernal Carrasco, Gabriel	2.000	Rojas Acebedo, Gaspar	4.000	Cabrera González, Bartolomé	258	Cabrera González, Bartolomé	2.000	
24	Bernal Cordon, Juan	2.000	Roldán González, Fernando	4.000	Guerrero Sierra, José	259	Cabrera González, Bartolomé	2.000	
25	Bernal Luna, Fernando	2.000	Roldán Valle, Ildefonso	4.000	Guerrero Sierra, José	260	Guerrero Sierra, José	2.000	
26	Bernal Roldán, Francisco	3.000	Román Bulnes, Isabel	2.000	Salas Villega, José	261	Salas Villega, José	2.000	
27	Bermúdez Galván, Antonio	4.000	Román Márquez, Juan	2.000	Zambrana Linares, Francisco	262	Zambrana Linares, Francisco	4.000	
28	Borrego Fernández, Juan	2.000	Rosado Martín, Fernando	4.000	Prado del Rey:				
29	Cabezas Alvarez, Pedro	2.000	Rosado Ramírez, Juan	3.000	Gago Beltrán, J. Manuel	263	García Reguera, Antonio	4.000	
30	Calero Escorza, Diego	2.000	Rubiales González, Juan	4.000	García Reguera, Antonio	264	García Reguera, Antonio	4.000	
31	Calero Escorza, Juan	2.000	Ruiz Barroso, José	2.000	Puerto Serrano:				
32	Calero Fernández, José	4.000	Ruiz Pérez, Antonio	2.000	Campanario García, Manuel	265	Campanario García, Manuel	4.000	
33	Calero Torres, Francisco	2.000	Ruiz Pérez, Pedro	2.000	Campanario Rivera, Rafael	266	Campanario Rivera, Rafael	4.000	
34	Camacho Alvaréz, Francisco	4.000	Sacré Gómez, Juan	3.000	Carmóna Hidalgo, José	267	Carmóna Hidalgo, José	4.000	
35	Camacho Cordero, Juan	2.000	Salgado Gamero, Luis	4.000	Galindo Chaves, Rafael	268	Galindo Chaves, Rafael	4.000	
36	Camacho Cortés, Ramón	2.000	Sánchez Carval, Francisco	2.000	García Macróna, Salvador	269	García Macróna, Salvador	4.000	
37	Camacho Mesa, Ramón	4.000	Sánchez Carval, Josefá	2.000	Lugue Aguilar, Manuel	270	Lugue Aguilar, Manuel	5.000	
38	Camacho Moreno, Remedios	2.000	Sánchez Domínguez, Francisco	4.000	Morales Sánchez, Juan	271	Morales Sánchez, Juan	4.000	
39	Carrasco Moreno, Remedios	2.000	Sánchez López, Antonio	5.000	Orozco Morato, Manuel	272	Orozco Morato, Manuel	4.000	
40	Carretero Becerra, Manuel	4.000	Sánchez López, Gabriel	4.000	Rincón Ayllón, Manuel	273	Rincón Ayllón, Manuel	5.000	
41	Carretero Escorza, Antonio	2.000	Sánchez Moreno, José	2.000	Rodríguez Mulero, José	274	Rodríguez Mulero, José	4.000	
42	Carretero Siles, Antonio	2.000	Sánchez Vázquez, Antonio	4.000	Vázquez Campanario, Raimundo	275	Vázquez Campanario, Raimundo	4.000	
43	Carvallo Medina, Francisco	2.000	Siles Rodríguez, Pedro	2.000	Setenil:				
44	Castor Gutiérrez, Juan	4.000	Torralba Amaco, Isabel	4.000	Cuetos González, Juan	276	Cuetos González, Juan	7.000	
45	Conejo Santoló, Francisco	4.000	Torralba Pernias, Cristóbal	2.000	García Navarro, Juan	277	García Navarro, Juan	7.000	
46	Corrales González, Manuel	2.000	Torreló Orosco, Francisco	2.000	Teruel Orosco, Juan	278	Teruel Orosco, Juan	4.000	
47	Cortés Alba, Antonio	4.000	Torreló Orosco, Manuel	2.000	Harillo Villanueva, Antonio	278	Harillo Villanueva, Antonio	4.000	
48	Cortés Fernández, Fernando	2.000							
49	Cortés Pérez, Francisco	2.000							
50	Cortés Rodríguez, Emilio	2.000							
51	Dominguez Luna, Francisco	2.000							
52	Dominguez Román, José	4.000							
53	Dominguez Valderrama, Isabel	2.000							

1 agosto 1952

B. O. del E.—Núm. 214

54	Duarte Román, Antonio	2.000	Toro Pérez, Cristóbal	4.000
55	Dux-Santoy Duarte, María	2.000	Vaiderama Camacho, Juan	2.000
56	Dux-Santoy García, Antonio	4.000	Vaiderama Lobato, Juan	2.000
57	Escalante Gallego, Francisco	4.000	Valle Fernández, Francisco	4.000
58	Escorza Orellana, Antonio	2.000	Valle Junta, Ana	2.000
59	Escorza Pérez, Juan J.	2.000	Valle Naranjo, Francisco	2.000
60	Escorza Ramírez, Francisco	2.000	Vázquez Atienza, Antonio	4.000
61	Fernández Atienza, Francisco	2.000	Vázquez Galván, Diego	4.000
62	Fernández Fernández, Antonio	2.000	Arcos de la Frontera:	
63	Fernández Fernández, Juan	2.000	Bernal Moreno, José	4.000
64	Fernández Gómez, Fernando	2.000	Fernández Santos, José	4.000
65	Fernández Gómez, Fernando	2.000	Fernández Vázquez, Juan	4.000
66	Fernández Torres, Diego	2.000	Guerra Vera, Juan	4.000
67	Franco Camacho, Juan	2.000	Huertas Palacios, Andrés	4.000
68	Franco Pérez, Francisco	2.000	Jiménez Sánchez, Miguel	5.000
69	Galindo Cardoso, Antonio	2.000	López Lobato, Fernando	10.000
70	Galindo Cardoso, Idetonso	2.000	Yáñez Duarte, Nicolás	2.000
71	Galindo Chaves, José	2.000	Yáñez Ruiz, Antonio	4.000
72	Galindo Luna, Dolores	2.000	Bornos:	
73	Galindo Luna, Juan	2.000	Almenta Hurtado, Manuel	4.000
74	Galván Galván, José	2.000	Benjamino García, Francisco	4.000
75	Galván Román, Andrés	2.000	Guerra Vera, Antonio	4.000
76	García Alcázar, Margarita	2.000	Marchena García, Eulogio	18.000
77	García Alcázar, Manuel	4.000	Orozco Gago, José	4.000
78	García Alvarez, Juan	4.000	Ramírez Jiménez, José	20.000
79	García Escalona, Manuel	4.000	Vázquez Moreno, José	8.000
80	García Fernández, Francisco	4.000	Espera:	
81	Gómez Alvarez, Cristóbal	4.000	Benítez López, Antonio	4.000
82	Gómez Camarena, Ana	2.000	Benjamino Toro, José	4.000
83	González Alvarez, Antonio	2.000	Muñoz Román, Francisco	4.000
84	González Alvarez, Diego	2.000	El Gasto:	
85	González Ávila, Miguel	2.000	Atienza Fuentes, Juan	4.000
86	González Medinilla, Juan	4.000	Bernal González, José	4.000
87	Guerrero Horrigo, Antonio	2.000	Gámez Orozco, Andrés	6.000
88	Guerrero Moreno, Juan	4.000	García Hidalgo, Félix	4.000
89	Guerrero Mulero, Juan	4.000	García Torreño, José	4.000
90	Guerrero Pérez, Francisco	4.000	Morales Valles, Antonio	4.000
91	Herrera Candal, Antonio	4.000	Nieto Borrego, José	4.000
92	Ibáñez Reina, Manuel	4.000	Postigo Merino, Cristóbal	4.000
93	Jiménez Martín, Dolores	20.000	Roldán Castro, Alfonso	2.000
94	Jiménez Moreno, Francisco	2.000	Salguero Atienza, José	4.000
95	Ledesma Camacho, Antonio	2.000	Valle Alienza, Antonio	4.000
96	Leo Galindo, Angel	2.000	Valle Fuentes, Diego	4.000
97	Leo Galindo, Angela	4.000	Valle Mariel, Miguel	4.000
98	Lobato Siles, Juan	2.000	Zambrana Muñoz, José	4.000
99	López Chacón, Jerónimo	2.000	Zambrana Varea, Antonio	6.000
100	López Gómez, Francisco	2.000	Zambrana Vega, José	8.000
101	Lozano Valle, Antonio	4.000	Jerez de la Frontera:	
102	Lozano Vázquez, José	4.000	Beato Pérez, Francisco	4.000
103	Madroñal Troya, Francisco	2.000	Benítez Polo, Emilio	20.000
104	Marchena García, Bartolomé	2.000	Benovent Forcada, Ismael	3.000
105	Marchena Monreal, Manuel	4.000	Cuesta y Cuevas, Francisco	90.000
106	Mármol Moreno, Sebastián	4.000	Espadajar Ramírez, Antonio	100.000
107	Mármol Moreno, Sebastián	4.000	Espadajar Ramírez, Eulogio	100.000
108	Márquez Gameiro, Juan	2.000	Espadajar Ramírez, Francisco	100.000
109	Márquez García, Carlos	10.000	García de Angulo, José R.	40.000
110	Marcel Bernal, Juan	2.000	García Salobreña, Juan F.	25.000
111	Medina Galván, Andrés	4.000	González Martero, José	15.000
112	Medina Orozco, José	4.000	Guinal López, Mariano	10.000
113	Mesa Alba, Andrés	2.000	Parcija, Agustín	50.000
114	Mesa Carretero, Antonio	3.000		
115	Mesa Galván, Rosario	4.000		
116	Moro Atenza, Juan	4.000		
117	Moreno Martero, José	4.000		
118	Mesa Alba, Andrés	2.000		
119	Mesa Carretero, Antonio	3.000		
120	Mesa Galván, Rosario	4.000		
121	Moro Atenza, Juan	4.000		
122	Moreno Martero, José	4.000		
123	Moreno Galván, José	2.000		
124	Moreno Galván, José	2.000		
125	Moreno Galván, José	2.000		
126	Moreno Galván, José	2.000		
127	Moreno Galván, José	2.000		
128	Moreno Galván, José	2.000		
129	Moreno Galván, José	2.000		
130	Moreno Galván, José	2.000		
131	Moreno Galván, José	2.000		
132	Moreno Galván, José	2.000		
133	Moreno Galván, José	2.000		
134	Moreno Galván, José	2.000		
135	Moreno Galván, José	2.000		
136	Moreno Galván, José	2.000		
137	Moreno Galván, José	2.000		
138	Moreno Galván, José	2.000		
139	Moreno Galván, José	2.000		
140	Moreno Galván, José	2.000		
141	Moreno Galván, José	2.000		
142	Moreno Galván, José	2.000		
143	Moreno Galván, José	2.000		
144	Moreno Galván, José	2.000		
145	Moreno Galván, José	2.000		
146	Moreno Galván, José	2.000		
147	Moreno Galván, José	2.000		
148	Moreno Galván, José	2.000		
149	Moreno Galván, José	2.000		
150	Moreno Galván, José	2.000		
151	Moreno Galván, José	2.000		
152	Moreno Galván, José	2.000		
153	Moreno Galván, José	2.000		
154	Moreno Galván, José	2.000		
155	Moreno Galván, José	2.000		
156	Moreno Galván, José	2.000		
157	Moreno Galván, José	2.000		
158	Moreno Galván, José	2.000		
159	Moreno Galván, José	2.000		
160	Moreno Galván, José	2.000		
161	Moreno Galván, José	2.000		
162	Moreno Galván, José	2.000		
163	Moreno Galván, José	2.000		
164	Moreno Galván, José	2.000		
165	Moreno Galván, José	2.000		
166	Moreno Galván, José	2.000		
167	Moreno Galván, José	2.000		
168	Moreno Galván, José	2.000		
169	Moreno Galván, José	2.000		
170	Moreno Galván, José	2.000		
171	Moreno Galván, José	2.000		
172	Moreno Galván, José	2.000		
173	Moreno Galván, José	2.000		
174	Moreno Galván, José	2.000		
175	Moreno Galván, José	2.000		
176	Moreno Galván, José	2.000		
177	Moreno Galván, José	2.000		
178	Moreno Galván, José	2.000		
179	Moreno Galván, José	2.000		
180	Moreno Galván, José	2.000		
181	Moreno Galván, José	2.000		
182	Moreno Galván, José	2.000		
183	Moreno Galván, José	2.000		
184	Moreno Galván, José	2.000		
185	Moreno Galván, José	2.000		
186	Moreno Galván, José	2.000		
187	Moreno Galván, José	2.000		
188	Moreno Galván, José	2.000		
189	Moreno Galván, José	2.000		
190	Moreno Galván, José	2.000		
191	Moreno Galván, José	2.000		
192	Moreno Galván, José	2.000		
193	Moreno Galván, José	2.000		
194	Moreno Galván, José	2.000		
195	Moreno Galván, José	2.000		
196	Moreno Galván, José	2.000		
197	Moreno Galván, José	2.000		
198	Moreno Galván, José	2.000		
199	Moreno Galván, José	2.000		
200	Moreno Galván, José	2.000		
201	Moreno Galván, José	2.000		
202	Moreno Galván, José	2.000		
203	Moreno Galván, José	2.000		
204	Moreno Galván, José	2.000		
205	Moreno Galván, José	2.000		
206	Moreno Galván, José	2.000		
207	Moreno Galván, José	2.000		
208	Moreno Galván, José	2.000		
209	Moreno Galván, José	2.000		
210	Moreno Galván, José	2.000		
211	Moreno Galván, José	2.000		
212	Moreno Galván, José	2.000		
213	Moreno Galván, José	2.000		
214	Moreno Galván, José	2.000		
215	Moreno Galván, José	2.000		
216	Moreno Galván, José	2.000		
217	Moreno Galván, José	2.000		
218	Moreno Galván, José	2.000		
219	Moreno Galván, José	2.000		
220	Moreno Galván, José	2.000		
221	Moreno Galván, José	2.000		
222	Moreno Galván, José	2.000		
223	Moreno Galván, José	2.000		
224	Moreno Galván, José	2.000		
225	Moreno Galván, José	2.000		
226	Moreno Galván, José	2.000		
227	Moreno Galván, José	2.000		
228	Moreno Galván, José	2.000		
229	Moreno Galván, José	2.000		
230	Moreno Galván, José	2.000		
231	Moreno Galván, José	2.000		
232	Moreno Galván, José	2.000		
233	Moreno Galván, José	2.000		
234	Moreno Galván, José	2.000		
235	Moreno Galván, José	2.000		
236	Moreno Galván, José	2.000		
237	Moreno Galván, José	2.000		
238	Moreno Galván, José	2.000		
239	Moreno Galván, José	2.000		
240	Moreno Galván, José	2.000		
241	Moreno Galván, José	2.000		
242	Moreno Galván, José	2.000		
243	Moreno Galván, José	2.000		
244	Moreno Galván, José	2.000		
245	Moreno Galván, José	2.000		
246	Moreno Galván, José	2.000		
247	Moreno Galván, José	2.000		
248	Moreno Galván, José	2.000		
249	Moreno Galván, José	2.000		
250	Moreno Galván, José	2.000		
251	Moreno Galván, José	2.000		
252	Moreno Galván, José	2.000		
253	Moreno Galván, José	2.000		
254	Moreno Galván, José	2.000		
255	Moreno Galván, José	2.000		
256	Moreno Galván, José	2.000		
257	Moreno Galván, José	2.000		
258	Moreno Galván, José	2.000		
259	Moreno Galván, José	2.000		
260	Moreno Galván, José	2.000		
261	Moreno Galván, José	2.000		
262	Moreno Galván, José	2.000		
263	Moreno Galván, José	2.000		
264	Moreno Galván, José	2.000		
265	Moreno Galván, José	2.000		
266	Moreno Galván, José	2.000		
267	Moreno Galván, José	2.000		
268	Moreno Galván, José	2.000		
269	Moreno Galván, José	2.000		
270	Moreno Galván, José	2.000		
271	Moreno Galván, José	2.000		
272	Moreno Galván, José	2.000		
273	Moreno Galván, José	2.000		
274	Moreno Galván, José	2.000		
275	Moreno Galván, José	2.000		
276	Moreno Galván, José	2.000		
277	Moreno Galván, José	2.000		
278	Moreno Galván, José	2.000		
279	Moreno Galván, José	2.000		
280	Moreno Galván, José	2.000		
281	Moreno Galván, José	2.000		
282	Moreno Galván, José	2.000		
283	Moreno Galván, José	2.000		
284	Moreno Galván, José	2.000		
285	Moreno Galván, José	2.000		
286	Moreno Galván, José	2.000		
287	Moreno Galván, José	2.000		
288	Moreno Galván, José	2.000		
289	Moreno Galván, José	2.000		
290	Moreno Galván, José	2.000		
291	Moreno Galván, José	2.000		
292	Moreno Galván, José	2.000		
293	Moreno Galván, José	2.000		
294	Moreno Galván, José	2.000		
295	Moreno Galván, José	2.000		
296	Moreno Galván, José	2.000		
297	Moreno Galván, José	2.000		
298	Moreno Galván, José	2.000		
299	Moreno Galván, José	2.000		
300	Moreno Galván, José	2.000		
301	Moreno Galván, José	2.000		
302	Moreno Galván, José	2.000		

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de plantas
334	Bermúdez Cañete, Pedro	90.000	458 López Ariza, José	9.000	589 Salido Salido, Ana	12.000		
335	Caleño Ruiz, Francisco	45.000	459 López Cabeza, Pedro	9.000	590 Salido Salido, Antonio	9.000		
336	Carretero Navas, Rafael	30.000	460 López López, Antonio	7.000	591 Sánchez Bravo, Juan	15.000		
337	Carrillo Pérez, José	20.000	451 López López, Ramón	12.000	592 Sánchez Carretero, Rafael	15.000		
338	Hidalgo Mellado, Francisco	18.000	462 López Pérez, Daniel	18.000	593 Sánchez Carretero, Diego	6.000		
339	Morenas Alcalá, Carmelo de las	90.000	463 Luque Cáceres, Juan	12.000	594 Sánchez Carretero, Manuel	6.000		
340	Návarro Olvera, Juan	6.000	464 Luque Criado, Francisco	24.000	595 Sánchez Carretero, Rafael	20.000		
341	Portuna Trujillo, Juan	465	465 Luque López, José	18.000	596 Sánchez Gutiérrez, Antonio	6.000		
342	Ruiz Serrano, Bartolomé	466	466 Luque Sánchez, Antonio	8.000	597 Sánchez León, Antonio	12.000		
343	Sánchez Sánchez, Gregorio	45.000	467 Madero Povedano, Joaquín	9.000	598 Sánchez Pérez, Antonio	24.000		
344	Valverde Tarifa, Luis	4.000	468 Madero Povedano, Miguel	9.000	599 Sánchez Pérez, Bartolomé	6.000		
345	Vivar Arrabala, Manuel	5.000	469 Mármoj Bravo, Andrés	15.000	600 Sánchez Sánchez, Juan	12.000		
	<i>Burgalence:</i>		470 Mármoj Bravo, Juan	6.000	601 Sánchez Sánchez, Manuel	36.000		
346	Amo Molina, José	105.000	471 Mármoj Rojano, Mariano	6.000	602 Serrano Gómez, Miguel	60.000		
	<i>Cártel de las Toñas:</i>		472 Mármoj Bravo, Rafael	12.000	603 Toribio Gutiérrez, Juan	9.000		
347	Gallego Funerz, Miguel	25.000	473 Mármoj Gutierrez, Antonio	12.000	604 Toribio Recio, Francisco	9.000		
	<i>Cártel del Río:</i>		474 Mármoj Gutierrez, Salud	6.000	605 Urbano Grande, Manuel	7.000		
348	Aguilar Roldán, Cristóbal	18.000	475 Mármoj Jiménez, Cristóbal	24.000	606 Urbano Mármoj, Juan	12.000		
349	Aguilera Ruiz, Ángel	8.000	476 Mármoj Jiménez, José	30.000	607 Urbano Mármoj, Juan	24.000		
350	Alarcón Gómez, Pablo	6.000	477 Mármoj Rojano, Mariano	6.000	608 Urbano Mármoj, Luis	18.000		
351	Alba Montilla, Bartolomé	6.000	478 Márquez Cuenza, Juan	6.000	609 Urbano Navas, Teresa	6.000		
352	Alcázar López, Juan	6.000	479 Martín Algabe, Benito	18.000	610 Urbano Urbano, José	24.000		
353	Algaba Navarro, Antonio	6.000	480 Martín Algabe, Joaquín	15.000	611 Vera Guardia, Antonio	12.000		
354	Algaba Pérez, Sebastián	6.000	481 Martín Algabe, José	12.000	612 Victoria Salamanca, Juana	12.000		
355	Algaba Sánchez, Manuel	12.000	482 Martínez García, José	6.000	613 Villatoro Alarcón, Antonio	7.000		
356	Ambrosio García, José	24.000	483 Medialdea Calpena, Antonio	95.000	614 Villatoro Doncel, Francisco	12.000		
357	Ambrosio García, Miguel	4.000	484 Medina Gutiérrez, Cristóbal	12.000	615 Villatoro Doncel, Joaquín	18.000		
358	Ambrosio Millán, Francisco	6.000	485 Medina Millán, Baltasar	6.000	616 Villatoro López, Juan	9.000		
359	Aranda Díos, Francisco	36.000	486 Medina Moreno, José	6.000	617 Villatoro López, Francisco	12.000		
360	Aranda Díos, Juan	6.000	487 Medina Salido Evaristo	9.000	618 Villatoro López, José	6.000		
361	Arenas Arenas, Dionisio	6.000	488 Meléndez Valdés, López, Juan	120.000	619 Villatoro López, J. Rafael	22.000		
362	Baena Romero, Juan Bautista	12.000	489 Mendoza García, Nicolás	6.000	620 Villatoro Mármoj, Antonio	6.000		
363	Barranco Bello, Rafael	13.000	490 Merino Ariza, Francisco	18.000	621 Villatoro Merino, Joaquín	6.000		
364	Barranco García, Francisco	6.000	491 Merino Fuentes, Antonio	100.000	622 Villatoro Morales, Antonio	9.000		
365	Barrera Ariza, Antonio	6.000	492 Merino García, Rafael	120.000	623 Villatoro Romero, Rafael	6.000		
366	Barrera Sánchez, Juan	6.000	493 Merino Garrido, Rafael	6.000	624 Villegas Camacho, Juan	18.000		
367	Basurte Tamajón, Juan	6.000	494 Merino López, Francisco	6.000	625 Villegas Castro, Francisco	6.000		
368	Bello Camarco, Manuel	5.000	495 Millán María Salud (viuda de Clavero)	18.000	626 Villegas Castro, Jesús	12.000		
369	Bello Expósito, Manuel	24.000	496 Millán Aranda, Juan	36.000	627 Villegas Ercena, Alberto	6.000		
370	Blanco Sánchez, Bartolomé	6.000	497 Millán Centellas, Dionisio	48.000	628 Zamora Criado, Dionisio	6.000		
371	Bravo Arjona, Francisco	5.000	498 Millán Cordobés, Juan	30.000	629 Zamora Jurado, Joaquín	18.000		
372	Bravo Arjona, Gabriel	5.000	499 Millán Cuenda, Román	6.000	630 Zamora Jurado, Mateo	16.000		
373	Bravo Arjona, Francisco	6.000	500 Millán Garrido, Andrés	12.000	631 Zamora Millán, Vicente	6.000		
374	Bravo Reinoso, Acisclo	21.000	502 Millán Garrido, José	12.000				
375	Cáceres Garrido, Rafael	6.000	503 Millán Jiménez, Dionisio	12.000				
376	Calderón Nuñez, Juan	48.000	504 Millán Jiménez, Francisco	6.000				
377	Calvo Valera, Cristóbal	12.000	505 Millán Jiménez, Joaquín	6.000				
378	Camargo Cuesta, Gabriel	9.000	506 Millán Jurado, Bartolomé	16.000				
379	Camargo López, Juan	27.000	507 Millán Lopera, Manuel	16.000				
380	Cahaveras García, Francisco	10.000	508 Millán Miranda, Rafael	17.000				
381	Cahaveras Martínez, Francisco	8.000	509 Millán Muñoz, Antonio	12.000				
382	Cañete Jurado, José	11.000	510 Millán Reves, Francisco	18.000				
383	Cañete Ortiz, Antonio	9.000	511 Millán Urbano, Antonio	61.000				
384	Carpio Ercena, Antonio	16.000	512 Millán Zamora, Salvador	72.000				
385	Carpio Martínez, Juan	9.000	513 Montilla Alba, Antonio	12.000				
386	Carpio Reyes, José	6.000	514 Montilla Fuebla, José	12.000				
387	Carriero Lague, Alfonso	6.000	515 Morales Garrido, Bartolomé	6.000				
388	Carriero Mora, Luis	18.000	516 Morales Morales, Antonio	9.000				
	<i>Cordoba:</i>		517 Morales Morales, Arturo	6.000	646 Campos Reinoso, José	24.000		
			518 Morales Morales, Juan	12.000	647 Cano Martín, Luis	10.000		
			519 Morales Morales, José	24.000	648 Cano Martín, Luis	12.000		
					649 Cafiete Mata, Rafael	20.000		

20.000	Carrasco Pavón, José	Guimersindo
10.000	Castillo Anguita, Guillermo	José
6.000	Castro Guerrero, José	Castro
6.000	Castro Quesada, Victoriano	Juan de Dios
100.000	Castro Quesada, Victoriano	Andrés
6.000	Chaverro Pulido, Baltasar	Rafael
10.000	Corpas Jiménez, Rafael	Jiménez
6.000	Criado Tejada, Lucas	Lucas
10.000	Doncel Iníguez, Juan	Iníguez
12.000	Entrena Ibáñez, Antonio	Ibáñez
16.000	Entrena Ibáñez, Rafael	Rafael
20.000	Estremera Molina, Horacio	Horacio
10.000	Experimentación Campo Confederación H. Guadalquivir	Campamento
6.000	Fernández Carrilón, Pedro	Carrilón
15.000	Fernández de Molina, Miguel	Miguel
72.000	Fuentes y Torres-Sunza, Alfredo	Torres-Sunza
30.000	García Arroyo, Ignacio	Arroyo
9.000	García García, Francisco	García
50.000	García-Arévalo Moreno, Antonio	Arévalo
36.000	Gavilán Bravo, Antonio	Bravo
25.000	González Ripoll, Juan	Juan
6.000	Granados Lizana, Angeles	Lizana
12.000	Gutiérrez Alcaraz, Juan	Alcaraz
8.000	Hinojosa López, Francisca	López
200.000	Huguetot Clavier, Hilario	Clavier
15.000	Ortega Criado, José	Criado
6.000	Ortiz Urbano, Francisco	Urbano
12.000	Navarro Clevero, Francisco	Clevero
9.000	Navarro Muñoz, Antonio	Muñoz
20.000	Nieto González, José	González
6.000	Olvera Roicán, Antonio	Roicán
4.000	Pérez Belló, Joaquín	Belló
12.000	Pérez Cuenca, Antonio	Cuenca
24.000	Pérez Diaz, Cristóbal	Díaz
9.000	Pérez Díos, Juan	Díos
4.000	Pérez Cabello, Antonio	Cabello
14.000	Pérez Vilches, José	Vilches
10.000	Pérez Belo, Joaquín	Belo
12.000	Pérez Cuena, Antonio	Cuena
6.000	Pérez Diaz, Cristóbal	Díaz
12.000	Pérez Diaz, Juan Manuel	Díaz
4.000	Pérez Palos, José	Palos
12.000	Pérez Pérez, Antonio	Pérez
12.000	Pérez Salido, José	Salido
9.000	Pérez Martínez, Manuel	Martínez
18.000	Pérez Martínez, Manuel	Martínez
24.000	Pérez Martínez, Manuel	Martínez
12.000	Pérez Navajas, Salvador	Navajas
6.000	Pérez Pérez, Antonio	Pérez
12.000	Pérez Rodríguez, Cristóbal	Rodríguez
6.000	Pérez Salido, José	Salido
9.000	Ponferrada Fernández, Antonio	Fernández
6.000	Povedano García, Fructuoso	García
18.000	Povedano García, Fructuoso	García
9.000	Prados García, Antonio	García
6.000	Prados García, José	García
16.000	Prados Garrido, Valeriano	Garrido
12.000	Prados Villegas, Antonio	Villegas
24.000	Priego Villatoro, Francisco	Villatoro
15.000	Priego Villatoro, Francisco	Villatoro
24.000	Pulido Navajas, Antonio	Navajas
18.000	Quintero Dávila, Dolores	Dávila
6.000	Ramón Pérez, Manuel	Pérez
12.000	Ramón Alcalde, Manuel	Alcalde
24.000	Reinoso Ortega, José	Ortega
12.000	Rey Cobos, Juan	Cobos
13.000	Rieyes Moreno, Cristóbal	Moreno
6.000	Ribles Porras, Antonio	Porras
54.000	Rodríguez Ramiro, Norberto	Ramiro
12.000	Rodríguez Rodríguez, Cristóbal	Rodríguez
15.000	Rodríguez Rodríguez, Cristóbal	Rodríguez
36.000	Rodríguez-Carretero Navas, Mateo	Carretero
12.000	Ros Prados, Francisco de la	Prados
12.000	Ros Prados, José de la	Prados
6.000	Ros Prados, José de la	Prados
6.000	Rodríguez Ramiro, Norberto	Ramiro
12.000	Rodríguez Ramiro, Norberto	Ramiro
18.000	Ruiz Ruiz, Juan	Ruiz
6.000	Ruiz Vicente, Raimundo	Vicente
6.000	Ruiz Vicente, Raimundo	Vicente
36.000	Ros Prados, Francisco de la	Prados
12.000	Ros Prados, Francisco de la	Prados
6.000	Ros Prados, José de la	Prados
6.000	Ros Prados, José de la	Prados
100.000	Molina Cartmona, Alfonso	Cartmona
18.000	Millán Jiménez, Ramón	Jiménez
12.000	Moreno López, Francisco	López
24.000	Moreno Pérez, Fausto	Pérez
40.000	Moya Martín, Victoria	Martín
12.000	Molina Abela, Antonio	Abela
12.000	Martín Páña, José	Páña
8.0000	Martínez Fernández, Gregorio	Fernández
10.000	Mesa Requena, Antonio	Requena
18.000	Molina Castro, José	Castro
703	Millán Jiménez, Ramón	Jiménez
704	Moreno López, Francisco	López
705	Mohecano Serrano, Fernando	Serrano
711	Moya Martín, Victoria	Martín
12.000	Molina Abela, Antonio	Abela
14.000	Molina Abela, Mariano	Abela
100.000	Navarro Ortiz, Manuel	Ortiz
18.000	Navas Barburdo, Manuel	Barburdo
15.000	Olivares Bruguera, María Luisa	Bruguera
35.000	Padilla, M. Luisa (Vda. Cabrera)	Cabrera

(Continuará.)

329	Carretero Morales, Juan	José
390	Carrillo Tamajón, José	José
391	Cazorla López, Juan	Juan
392	Centella Moreno, Blas	Blas
393	Centellas Villegas, Lorenzo	Lorenzo
394	Cle. Elias, José	Elias
395	Cívico Algabe, Rafael	Rafael
396	Cívico Aparicio, José	José
397	Cívico Romero, Antonio	Antonio
398	Claverio Sánchez, Francisco	Francisco
399	Claverio Tamajón, Cristóbal	Cristóbal
400	Córdoba Gárrido, Francisco	Francisco
401	Córdoba Montes, Pedro	Pedro
402	Córdoba Medina, Diego	Diego
403	Córdobes Bravo, Francisco	Francisco
404	Córdoba Porce, Bernabé	Bernabé
405	Córdoba Ruiz, Pedro	Pedro
406	Crespo Rodríguez, Domingo	Domingo
407	Crespo Rodríguez, Domingo	Domingo
408	Criado León, Antonio	Antonio
409	Criado Medina, Rafael	Rafael
410	Criado Porce, Bernabé	Bernabé
411	Criado Rodríguez-Carretero, Javier	Javier
412	Cruz Navajas, Sebastián	Sebastián
413	Cuevas Velasco, Guillermo	Guillermo
414	Díaz Cárpio, David	David
415	Díaz Muñoz, José	José
416	Díaz Cárpio, Antonio	Antonio
417	Doncel Iníguez, José	José
418	Doncel López, Alfonso	Alfonso
419	Doncel López, Nicolás	Nicolás
420	Doncel Moreno, Gabriel	Gabriel
421	Doncel Ruiz, Francisco	Francisco
422	Elias Jurado, Rafael	Rafael
423	Elias Muñoz, José	José
424	Elias Navajas, Salvador	Salvador
425	Elias Pérez, Manuel	Manuel
426	Elias Vida, Juan	Juan
427	Ercilia Alcántara, Diego	Diego
428	Ercilia Bravo, Miguel	Miguel
429	Ercilia Carretero, Francisco	Francisco
430	Ercilia Doncel, Alfonso	Alfonso
431	Ercilia López, Modesto	Modesto
432	Ercilia Povedano, Francisco	Francisco
433	España Atienza, Manuel	Manuel
434	Espínola Gómez, Juan	Juan
435	Fernández Ordóñez, Rafael	Rafael
436	Fuentes Aguilera, Carmen	Carmen
437	Fuentes Baena, Manuel	Manuel
438	Gamero Jiménez, Salvador	Salvador
439	García Luque, Antonio	Antonio
440	García Merino, José	José
441	García Salido, José	José
442	Garrido García, Antonio	Antonio
443	Garrido Luque, José	José
444	Garrido Luque, Rafael	Rafael
445	Garrido Madero, Rafael	Rafael
446	Garrido Millán, Francisco	Francisco
447	Garrido Pérez, Gabriel	Gabriel
448	Garrido Recio, Juan	Juan
449	Gutiérrez Pérez, Pedro	Pedro
450	Gutiérrez Sánchez, Antonio	Antonio
451	Jiménez Aguilar, José	José
452	Jiménez Gil, Pedro	Pedro
453	Jiménez Melado, José	José
454	Jiménez Montillas, Manuel	Manuel
455	Jurado Reinoso, Juan	Juan
456	Jurado Algaba, Andrés	Andrés
457	Llulares Ruiz, Antonio	Antonio

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de *J. Tejero y Compañía*, de Huelva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas de pescados y vegetales con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: *J. Tejero y Compañía*.

Domicilio: *Huelva, en la calle del Duque de la Victoria*.

Mercancía que ha de importarse: *Hojalata*.

Países de origen: *Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Bélgica*.

Mercancía que ha de exportarse: *Conservas de pescados y de vegetales y dulces*.

Países de destino: *Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Italia, Suiza y Bélgica*.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: *Envases*.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: *En «Torre de la Arenilla», término de Palos de Moguer, donde está enclavada la fábrica*.

Merma y desperdicios previstos por unidad de fabricación: *Cinco por ciento*.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: *95 por 100*.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: *Seis meses y dos años para la reexportación*.

Carácter de la concesión: *Permanente*.

Aduana designada para realizar las importaciones: *Huelva*.

Aduanas exportadoras: *Huelva y Sevilla*.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, P. D., *Angel Rubio*.

Autorizando al fabricante que se indica para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 5 de julio de 1952, le ha sido concedida al fabricante que se relaciona, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas; con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: *«Conservas Ortiz, S. L.*

Residencia: *Ondárroa (Vizcaya)*.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: *Calle de San Ignacio, núm. 17, Ondárroa (Vizcaya)*.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: *En la propia fábrica de la Entidad peticionaria*.

Mercancías a exportar: *Conservas de pescados y salazones*.

Aduana importadora: *Bilbao*.

Aduanas exportadoras: *Pasajes, Irún, Ondárroa, Bilbao, Santona y Gijón*. Madrid, 5 de julio de 1952.—El Director general, P. D., *Angel Rubio*.

Transcribiendo instancia extractada de *Cándido Miró Rabasa*, en representación y como Gerente de la entidad *«Cándido Miró, S. L.*», de Alcoy, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin labrar, para su transformación en envases para la exportación de aceitunas rellenas de su fabricación, naturalmente con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: *Cándido Miró, Sociedad Limitada*.

Domicilio: *Alcoy, calle de Guzmán el Bueno, 1*.

Mercancía que ha de importarse: *Hojalata en blanco, sin labrar*.

Países de origen: *Estados Unidos de América, Inglaterra, Alemania y Bélgica*.

Mercancía que ha de exportarse: *Envases de hojalata, como vehículo de aceitunas rellenas, que es el producto que se trata esencialmente de exportar*.

Países de destino: *Francia, Suecia, Suiza, Estados Unidos, Venezuela, México*.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: *Litografiado, cortado de piezas y montado, para dejar transformada en envases la hojalata importada*.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: *Baldona (provincia de Barcelona), calle Industria, 89*.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: *Cinco por ciento*.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: *Ciento cinco por ciento*.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: *De seis a ocho meses para la transformación y de dos años para la exportación*.

Carácter de la exportación: *Permanente*.

Fundamentos de la misma: *Contar con envases de coste económico para fomentar la exportación de aceitunas rellenas del país*.

Aduana designada para realizar las importaciones: *Barcelona*.

Aduanas exportadoras: *Barcelona, Valencia, Alicante*.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Director general, P. D., *Angel Rubio*.

794—A. C.

Transcribiendo instancia extractada de *Daniel Espuny Solsona*, en nombre y representación de *«Hijos de Daniel Espuny, S. A.*», de Madrid, y Osuna (Sevilla), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos litografiados para sus aceites de oliva, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y

en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: *Hijos de Daniel Espuny, S. A.*

Domicilio: *Social, Madrid, calle Esparter, 3. Industrial, Osuna (Sevilla)*.

Mercancía que ha de importarse: *Hojalata*.

País de origen: *Estados Unidos de América del Norte*.

Mercancía que ha de exportarse: *Aceite de oliva envasado en latas litográficas*.

Países de destino: *Varios*.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: *Construcción de latas litografiadas para envasar sus aceites de oliva para la exportación*.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: *Construcción de envases en Sevilla, fábrica de M. Navarro Gautier, S. en C.; envasado y preparado para exportación en fábrica de Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima, en Osuna (Sevilla)*.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: *Por recortes inservibles, sin aplicación alguna, originales en la fabricación y troquelado de los envases metálicos, del 4 al 5 por 100 de la hojalata sin elaborar*.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: *Por cada cien kilos de hojalata importada habrá de exportarse noventa y cinco kilos de hojalata elaborada*.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: *dos años*.

Carácter de la concesión: *Permanente*.

Fundamentos de la misma: *Escasez e insuficiencia de hojalata de producción nacional para el abastecimiento de las necesidades requeridas para las exportaciones de productos envasados*.

Aduana designada para realizar las importaciones: *el puerto de Sevilla*.

Aduana exportadora: *Puerto de Sevilla*.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, P. D., *Angel Rubio*.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-4, números 207.072 y 207.073, expedidas por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Zaragoza para amparar el transporte de cuatro y trece cueros, respectivamente, desde Calatayud a Igualada, figurando como remitente Hijo de Policarpo Esteban, y como consignatarios, don Luis Sagristá Estrada y don Martín Eurich Llop.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con allas.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.